



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiocho de julio de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00029 00
Asunto	No accede a autorizar notificación por aviso y ordena dar cumplimiento a auto del 14 de julio hogaño

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de autorizar la notificación por aviso de la demandada YALILE ELIZABETH MENA REINA y en consecuencia, deberá darse estricto cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto del 14 de julio hogaño.

En esa providencia se autorizó la notificación por correo electrónico -que es mucho más conforme a la economía procesal- siempre y cuando la parte demandante cumpla con los requisitos previstos en los incisos 1 y 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cumplimiento que naturalmente deberá acreditarse *antes* de proceder con esa notificación.

Una vez verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos por parte del Despacho la parte podrá gestionar la notificación por email de las demandadas, en los términos de la normativa ya enunciada.

En el sentido anterior se precisa el auto del 14 de julio de 2020, en caso de que haya necesidad de ello.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5932743b49695923298765496fb025e1e5d1d49a743149451a28364f9fce23fe

Documento generado en 28/07/2020 02:43:41 p.m.